

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO**

PUBLICACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0528	JOSE MIGUEL MADERA PAEZ	CC. 11.065.035	\$ 3.064.105	Auto No. 1418 del 13 de diciembre de 2019: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2019-0528 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de “JOSE MIGUEL MADERA PAEZ”</i> ”	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1418 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0528 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JOSE MIGUEL MADERA PAEZ”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante el Memorando N° 20193300052853 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Grupo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las tareas de seguimiento y control en coordinación con las Unidades Técnicas Territoriales, remite el predio identificado con el código 5B4110 denominado HUERTA CASA, para que se inicien las gestiones de cobro coactivo.

Que dentro de la documentación remitida se encuentra la certificación emitida por el Director de la Unidad Técnica Territorial N°. 3, donde informa: *“Que en el Registro General de Usuarios el predio que se identifica con el código 5B4110, figura como propietario del mismo el señor JOSE MIGUEL MADERA PAEZ identificado con la C.C. N° 11.065.035” y “Que una vez consultado el Sistema de Información Financiera SIFI, se logró verificar que el predio en mención se le genera una facturación semestral por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, por encontrarse dentro del área de influencia del Distrito denominado Montería – Mocari”.*

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0528 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JOSE MIGUEL MADERA PAEZ"

Que hace parte del mismo memorando, la relación detallada de valores de fecha 26 de noviembre de 2019, en la que se relacionan los títulos ejecutivos que contienen los valores que no han sido cancelados por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, que a continuación se relacionan:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
233629	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$531.258
238661	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$531.258
243714	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$567.215
253170	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$599.839
258313	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$599.839
263319	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$17.364
268306	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$17.364
273314	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$199.968
TOTAL CAPITAL			\$ 3.064.105

Que mediante Auto N° 1399 del 13 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JOSE MIGUEL MADERA PAEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 11.065.035, por los siguientes valores:

1. La suma de TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$3.064.105) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras del distrito de Montería.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0528 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JOSE MIGUEL MADERA PAEZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica – ADR
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica – ADR